Juzgado de Compromiso

Causa caratulada "Gajardo con Foubert"

Santiago, siete de abril de dos mil veintiuno.

Proveyendo la presentación de 1° de abril de 2021 de la abogada doña Carolina Marchant Miranda: " A lo principal, téngase presente; al primer otrosí, considerando las argumentaciones dadas por la demandada en cuanto a las modificaciones que propone efectuar a las bases de remate que ha propuesto la actora, apruébense dichas bases, pero con las siguientes modificaciones:En el punto 2°:"El remate se realizará el 25 de mayo de 2021 a las 16 horas en la Notaría de don Pablo González Caamaño ,ubicada en Teatinos 333, entre piso, comuna de Santiago, debiendo efectuarse las publicaciones legales en el diario El Mercurio"; en el punto 3°:"El mínimo para las posturas será de UF 3.660,69, debiendo cancelarse el precio en el equivalente que tenga la unidad de fomento al día del pago total"; en el punto 4° "El precio se pagará al contado dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del remate mediante vale vista nominativo a nombre del juez árbitro o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Banco Chile N° 47-60-342607 que se mantiene en dicho banco a nombre de Raúl Ojalvo Clavería, RUT 1.842.621-8", en el punto 5°: "Para tener derecho a efectuar posturas en la subasta los interesados deberán presentar vale vista a nombre del Juez árbitro por el equivalente al 10% del mínimo fijado para la subasta y que corresponderá al equivalente que tenga la unidad de fomento en moneda nacional al día de la subasta, dineros que perderá el subastador como pena a beneficio de los comuneros en caso de no pagarse la totalidad del precio dentro del décimo día hábil siguiente a contar desde la fecha del remate. La señora Actuaria, como ministro de fe, certificará que ha transcurrido el plazo respectivo sin haberse pagado la totalidad del precio".

"Si los comuneros participaran en el remate no presentarán garantía alguna."

"El plazo para suscribir la escritura pública de remate será de quince días hábiles contado desde la fecha en que se ordene extender dicha escritura,

resolución que se dictará después de haberse hecho el pago total del precio de remate"; en el punto 7°: "Será de cargo del subastador la elaboración de la escritura de adjudicación como también gestionar la tramitación de las inscripciones a nombre del adjudicatario en el respectivo Conservador de Bienes Raíces; asimismo será de su cargo los gastos notariales, derechos e impuestos y los que originen las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo"; en el punto 8°:"El subastador deberá proporcionar su individualización completa, designar domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, consignándose en el acta de remate su celular o teléfono, su correo electrónico a fin de que las resoluciones del juicio y que a él se refieran les sean notificadas por esta última vía. En el caso de ser una persona jurídica la adjudicataria, deberá ésta proporcionar los antecedentes relativos a su personería y demás que permitan su debida individualización"; agregar como punto 9°:"La entrega material de la propiedad se hará dentro de los diez hábiles contados desde que se acredite mediante el certificado de dominio pertinente que la propiedad se encuentra inscrita a nombre del adjudicatario"; agregar como punto 10°" Se permitirá la participación on line -a través de plataforma zoom/meet -, de los abogados de las partes y de los oferentes el día fijado para el remate, así como también la entrega de ofertas firmadas ante Notario, contenidas en sobre cerrado ,dejadas en poder del Notario don Pablo González Caamaño, Teatinos 333, entrepiso, comuna de Santiago, con anticipación de hasta 24 horas al día señalado para la subasta ,debiendo abrirse dichas ofertas el día y a la hora fijada para la subasta"; al segundo otrosí, téngase por cumplido lo acordado por las partes y aprobado por resolución de fecha 19 de febrero de 2021, y además, téngase acompañado el inventario simple que se acompaña, con citación".

Notifíquese esta resolución a las partes vía correo electrónico.

Dictada por don Raúl Ojalvo Clavería, Juez Árbitro.

MARIA JOSE CONTRERAS MORALES

Firmado digitalmente por MARIA JOSE CONTRERAS MORALES Fecha: 2021.04.06 17:02:06 -04'00'

Autoriza doña María José Contreras Morales, Abogada, Actuaria.